

(R. C. de la C. 548)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, a la organización sin fines de lucro Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc., la Escuela Noel Estrada ubicada en la Urbanización Miraflores en Bayamón con el fin de establecer un centro de servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de: *"establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos"*.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017, según enmendada.

El Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc., tiene como objetivo proveer en la Escuela Noel Estrada los siguientes servicios: cursos de educación continua, encaminados a identificar la naturaleza de la problemática social, para así proveer a la comunidad las formas de ayudas correspondientes; ambiente de convivencia, respeto mutuo, confraternidad y de formación socioeducativa y espiritual; consejería y asesoramiento, encaminados al desarrollo emocional y social de niños, adolescentes, adultos y envejecientes; establecer un centro de ayuda a familias con necesidades básicas de alimentos; realizar visitas a las comunidades aledañas para identificar personas encamadas y así poder brindar apoyo a los cuidadores y familiares; proveer un centro de ayuda a personas sin hogar en áreas circundantes.

La Escuela Noel Estrada, sita en la Urbanización Miraflores en la Ciudad de Bayamón, es una de las estructuras del Departamento de Educación que fueron cerradas y en estos momentos está en desuso. La organización Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc., interesa tomar posesión del inmueble en usufructo por el valor nominal de un dólar (\$1) con opción a compra y, de ejercer dicha opción, están

dispuestos a pagar el precio de la venta en plazos anuales de \$627,000 por diez (10) años, según la más reciente tasación.

La Asamblea Legislativa reconoce que existen graves problemas en la sociedad y que por las finanzas precarias del gobierno no pueden atenderse adecuadamente. Sin embargo, existen organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios para atender los problemas sociales que aquejan a la sociedad. Esto, pues, es de gran ayuda para el Estado, ya que no tiene los recursos suficientes para llevar a cabo tan grande tarea. El Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc., cumple con la misión social esencial para atenuar los problemas sociales de Puerto Rico. Por ello, esta Asamblea Legislativa le ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, a considerar a dicha organización para la transferencia de la Escuela Noel Estrada, sita en la Urbanización Miraflores en la Ciudad de Bayamón, para que lleve a cabo en esta las actividades, antes mencionadas, para el mejoramiento de la vida de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, a la organización sin fines de lucro Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc., la Escuela Noel Estrada, ubicada en la Urbanización Miraflores en Bayamón, con el fin de establecer un centro de servicios comunitarios.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", deberá evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del bien inmueble descrito en la Sección 1, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para formalizar la transacción propuesta. El Comité, podrá evaluar la posibilidad de incluir una cláusula de opción de compra, la cual, de ejercerse la opción por el usufructuario del inmueble, el precio de venta se pagará en plazos anuales por diez (10) años.

Sección 3.-De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor de la organización sin fines de lucro, Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc. o en su defecto, haber transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, solo podrá utilizar el

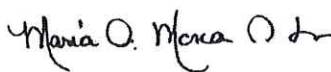
terreno y la estructura enclavada en el mismo, descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para establecer un centro de servicios comunitarios.

Sección 4.-Si la organización sin fines de lucro, Ministerio El Rhema Restaurador de Dios, Inc., no cumple con las disposiciones esbozadas en esta Resolución Conjunta, el Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho preferente para readquirir la propiedad.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia al momento de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 5 DE AGOSTO DE 2020



Firma:

Lcda. Maria A. Marcano De León
Subsecretaria
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico